

**FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO****2024: PROCESO ANTICIPADO DE ELECCIÓN A PRESIDENTE DE LA FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO POR DIMISIÓN DEL ANTERIOR PRESIDENTE****RESOLUCIÓN Nº 1 QUE EMITE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO****ASUNTO: RECLAMACIONES CONTRA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2024

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 3 de julio de 2024 a las 14.05 horas, se recibe una reclamación de D. Leonardo Iluminado Perera García, en calidad de miembro de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo en representación del Estamento de Deportistas, al correo [elecciones@fcautomovilismo.com](mailto:elecciones@fcautomovilismo.com) dirigido al Presidente de la Junta Electoral.

**SEGUNDO.-** La reclamación es efectuada sobre la “CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO” publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024 sobre las 12.40 h, en la que dice textualmente: *“En dicha convocatoria se recoge que la Asamblea se va a celebrar el próximo día 11 de julio de 2024 en la sala de prensa del Pabellón de Deportes Santiago Martín en La Laguna - Santa Cruz de Tenerife.”*

**TERCERO.-** Se alega que se ha incumplido el calendario electoral publicado el 20 de junio de 2024, en lo referido a la fecha de convocatoria de elecciones el día 7 de julio de 2024, basándose en que *“En base a dicho calendario electoral, los asamblearios nos hemos planificado para poder ejercer nuestros derechos en los actos previstos en el mismo.*

*Dado que estamos en un deporte totalmente amateur, este tipo de acontecimientos deben ser realizados, por pura coherencia, en un día de fin de semana y a ser posible festivo, con el fin de facilitar en todo lo posible el que acudan la mayoría de los asamblearios a un acto democrático como es la elección del Presidente de la Federación Canaria de Automovilismo. El realizar dicho acto Regional en un día y hora mayormente laboral, puede influir negativamente en la participación de los asamblearios, ya que al mismo acuden asamblearios de prácticamente todas las islas, lo que dificulta enormemente la participación democrática en la asamblea por problemas laborales o de logística al tener que trasladarse de otras islas, habiendo otras alternativas menos gravosas para el asambleario, como así estaba previsto por la Vicepresidenta en el calendario laboral aprobado, calendando la Asamblea para el domingo 7 de julio.”*

**CUARTO.-** Solicitando así la nulidad de la mentada resolución por considerar que no se ajusta al calendario establecido y que *“se produzca la celebración de la Sesión de la Asamblea para la elección del Presidente en un día de fin de semana tal y como ya está previsto para el día 7 de julio o en su defecto en otro fin de semana.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.

Según dispone el artículo 11. 1 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“La Junta Electoral de la Federación Deportiva Canaria tiene por finalidad **organizar** con objetividad y transparencia los procesos electorales y tendrá su domicilio en los locales de su respectiva Federación.”*

Por otra parte, el art. 11.15 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:*

*a) **Organizar** con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos.*

*b) **Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones**, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.”*

*c) **Modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recuso sea imprescindible su alteración y en los demás casos previstos en esta Orden, motivándose debidamente.”***

En virtud del art. 84.3 de los Estatutos de la FCA: *“La **organización de las elecciones** corresponderá a la Junta Electoral”*

### SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER RECURSOS DE LA JUNTA ELECTORAL

Es de aplicación el art. 11.15 e) de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“e) Resolver los recursos y consultas que se le interpongan o eleven”*

### SE ACUERDA:

1º) **DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN** realizada **D. Leonardo Iluminado Perera García**, en calidad de miembro de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo en representación del Estamento de Deportistas, al correo [elecciones@fcautomovilismo.com](mailto:elecciones@fcautomovilismo.com) dirigido al Presidente de la Junta Electoral, el pasado 3 de julio de 2024, respecto a la la *“CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO”* publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024.

2º) Se desestima tal reclamación puesto que la Junta Electoral tiene la potestad de organización de las elecciones, una vez iniciado el proceso electoral puede modificar el calendario electoral, máxime cuando puede aprobar las normas precisas para el desarrollo de las elecciones.

3º) Siendo el motivo principal de su modificación que no habían pasajes para todos los miembros de la Asamblea para el próximo día 7 de julio, tratándose de época estival, habiendo menor disponibilidad. Como así se intentó, hasta el último momento, tanto por la agencia de viajes con la que trabaja la FCA y por las páginas de las distintas empresas de transporte, motivo por el cual no se pudieron emitir billetes al destino de la mesa electoral para la fecha inicialmente señalada. Así que esta Junta Electoral se ha visto obligada a cambiar la fecha de las elecciones, publicando el calendario electoral con la máxima premura.

4º) En relación con el mentado cambio ,nada afecta a ninguna competición de carácter oficial, queriendo dejar constancia que nada obsta que se celebren entre semana las elecciones a presidente, puesto que en las últimas elecciones de la Asamblea elección Presidente FCA han sido celebradas en días laborales. Prueba de ello es que las elecciones de 2014 se celebraron el 16 de diciembre; las de 2018, el 5 de octubre y las del 2022 el 12 de diciembre, todos ellos día laboral. Así que no es motivo para no celebrar las elecciones el próximo 11 de julio de 2024.

Tanto es así que D. Leonardo Iluminado Perera García, en las elecciones de la Asamblea elección Presidente FCA celebradas el 12 de diciembre de 2022 (lunes), no presentó reclamación alguna a que se celebrara en día laboral y acudió a la misma.

Por tanto, ante las dificultades constatadas que imposibilitan el desplazamiento de los asambleístas para asistir personalmente a la sesión de la Asamblea (especialmente, los asambleístas de las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera), está Junta Electoral estima que concurre causa justificada para modificar el calendario electoral y cambiar la convocatoria y fecha prevista de la sesión de la Asamblea (7 de julio) y trasladarla a la nueva fecha (11 de julio).

Además, se da la circunstancia de que el fin de semana del 12 al 14 julio se celebrará en la isla de La Palma el “50º Rally Senderos de La Palma”, por lo que tampoco es posible celebrar la sesión de la Asamblea en dichas fechas.

5º) Esta Junta Electoral se ratifica en la “CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO” publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024, por los motivos expresados en la presente.

**PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN LA WEB DE LA FEDERACIÓN y REMÍTASE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.**

Contra la presente resolución se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días a contar desde su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de julio de 2024.

Fdo. El Presidente de la Junta

D. David Sánchez Garrido